

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2022-154-ERR

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2022 / 3733

Publicación correcta sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos número 1/2022 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de estudio de detalle promovido por María Isabel Aguilera Jiménez. (Expte. Gest. 1253/2022). BOP-2022-3518

Aprobación definitiva de estudio de detalle promovido por Grupo Inmobiliario Roype, S. L. (Expte. Gest. 10728/2021). BOP-2022-3519

Bases para la provisión en régimen de Interinidad, de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial adscrito al área de Urbanismo, en el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) y creación de bolsa de empleo. BOP-2022-3757

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva de Expediente de modificación de crédito núm. EEHEMC 1045/2022. BOP-2022-3497

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria Real de Alcaudete, Feria de Los Noguerones y Fiesta el Palo de El Sabariego. BOP-2022-3778

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para elaboración de comida. BOP-2022-3506

Solicitud de licencia de apertura de establecimiento de hostelería sin música "Mi Casa". BOP-2022-3507

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en Baños de la Encina. BOP-2022-3763

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2022-3512

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-3746

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Bases para la provisión de una plaza de personal laboral interino/a de Limpiador/a de edificios municipales. BOP-2022-3740

Bases para la provisión de una plaza de Maestro de obras, personal laboral interino/a. BOP-2022-3741

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén

Bases de convocatoria para cubrir 9 plazas de Monitor, personal temporal, vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2022-3761

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, correspondiente a 2022. BOP-2022-3754

Nombramiento de Funcionarios como Policía Local. BOP-2022-3760

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Nombramiento de funcionario con la categoría de Policía Local. BOP-2022-3739

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2022. BOP-2022-3745

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Corrección de error de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 138 de 18 de julio de 2022. BOP-2022-3486

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Delegación de competencias del Alcalde. BOP-2022-3753

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 24/2022, de crédito extraordinario. BOP-2022-3747

Aprobación definitivamente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (bonificaciones). BOP-2022-3748

Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 28/2022, de crédito extraordinario. BOP-2022-3750

Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 29/2022, de crédito extraordinario. BOP-2022-3751

Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 30/2022, de suplemento de crédito. BOP-2022-3752

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 25/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-3758

Rectificación de error en publicación de información pública de la aprobación de la red denominación de la calle Repullete por "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuloaga Bueno)". BOP-2022-3759

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022. BOP-2022-3749

Rectificación de error

Ayuntamiento de Martos (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 153, de fecha 08-08-2022 se incluyó el Edicto núm. 2022/3733 del Ayuntamiento de Martos; en el que se ha detectado error consistente en que se ha publicado un edicto del Ayuntamiento de Jimena por lo que se procede a su corrección mediante la publicación íntegra del anuncio original del Ayuntamiento de Martos.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito número 1/2022, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales proveniente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, por un importe global de 2.245.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos a 28 de julio de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Emilio Torres Velasco

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3518 *Aprobación definitiva de estudio de detalle promovido por María Isabel Aguilera Jiménez. (Expte. Gest. 1253/2022).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por D.^a María Isabel Aguilera Jiménez, redactado por la Arquitecta D.^a Raquel Ariza Martín, el que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 61 (Expte. Gest. 1253/2022), teniendo por objeto reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU, para la alineación de un tramo de la calle Arroyillo en la aldea de Santa Ana, del término municipal de Alcalá la Real, para la ampliación de la anchura de las mismas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Alcalá la Real, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3519 *Aprobación definitiva de estudio de detalle promovido por Grupo Inmobiliario Roype, S. L. (Expte. Gest. 10728/2021).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por Grupo Inmobiliario Roype, S. L., redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, el que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 62 (Expte. Gest. 10728/2021), teniendo por objeto la modificación de la determinación pormenorizada de posición de la edificación, por requerimiento de informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura, con emplazamiento en c/ Álamos, nº 15 de esta localidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Alcalá la Real, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3757 *Bases para la provisión en régimen de Interinidad, de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial adscrito al área de Urbanismo, en el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) y creación de bolsa de empleo.*

Anuncio

Don Antonio-Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía núm 2022-2675 de fecha 4 de agosto de 2022, se ha aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección de personal funcionario interino, mediante sistema concurso-oposición, para cubrir una plaza vacante de Técnico Superior de la Escala Administración Especial, Grupo A1, adscrita al Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, con motivo de la jubilación de su titular y al amparo de los dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como la creación de bolsa de empleo para cubrir cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para desarrollar funciones propias de un funcionario del grupo A1.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Jaén.

Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/07/20220804_Otros_Bases-de-convocatoria_BASES-CONVOCATORIA-TAG-URBANISMO-DEFINITIVO.pdf, así como en su página web en el apartado Empleo Publico.

Alcalá la Real, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/3497 *Aprobación definitiva de Expediente de modificación de crédito núm. EEHEMC 1045/2022.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

1. Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	290.000,00 €
4	Trasferencias corrientes	251.200,00 €
6	Inversiones Reales	150.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	691.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo a:

2. Remanente de Tesorería General:

RESUMEN:	
Con cargo al remanente líquido de tesorería	691.200,00 €
Total financiación modificación de créditos	691.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcaudete, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARITN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/3778 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria Real de Alcaudete, Feria de Los Noguerones y Fiesta el Palo de El Sabariego.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria Real de Alcaudete, Feria de Los Noguerones y Fiesta el Palo de El Sabariego, por Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 05/08/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.alcaudete.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcaudete, 5 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2022/3506 *Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para elaboración de comida.*

Edicto

Doña Adolfinia Millán Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que por don Sergio Valiente Ruiz, con NIF 15XXXXX0-J se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia municipal de Apertura y Funcionamiento para el establecimiento destinado a Elaboración de Comidas Preparadas y para llevar, con emplazamiento en Ctra. Córdoba-Valencia, 28 - B, de Arroyo del Ojanco, según Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto doña María del Pilar González Sánchez, visado el 15/08/2021 con número de expediente: 21/28/1058.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre 1995, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles.

Arroyo del Ojanco, 19 de julio de 2022.- La Alcaldesa, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2022/3507 *Solicitud de licencia de apertura de establecimiento de hostelería sin música "Mi Casa".*

Edicto

Doña Adolfinia Millán Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que por don Sergio Valiente Ruiz, con NIF 15XXXXX0-J se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia municipal de Apertura y Funcionamiento para el establecimiento destinado a Establecimiento de Hostelería Sin Música, con emplazamiento en Ctra. Córdoba-Valencia, 28-B, de Arroyo del Ojanco, según Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto doña María del Pilar González Sánchez, visado el 15/08/2021 con número de expediente: 21/28/1058.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre 1995, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles.

Arroyo del Ojanco, 19 de julio de 2022.- La Alcaldesa, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/3763 *Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en Baños de la Encina.*

Edicto

Don Antonio las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de la instalación de terrazas y veladores, de fecha 23 de junio del 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES DE BAÑOS DE LA ENCINA Y RÉGIMEN FISCAL

Título I. Conceptos Generales

Artículo 1. Fundamentos.

Habiéndose puesto de manifiesto la problemática que se deriva de la ocupación de la vía pública, con mesas y sillas, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y en uso de las facultades concedidas por el art. 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, éste Ayuntamiento establece las Normas específicas de organización y funcionamiento que han de regir dichas instalaciones.

Solo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos, regulados en la Ley 13/2001, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Andalucía, puedan utilizar éste tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones con terrazas que se visualicen o realicen en la

vía pública, tengan una influencia sobre ella, a fin de preservar el medio urbano de Baños de la Encina.

2.2. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalación de nueva implantación, como las que están en funcionamiento o uso.

Artículo 3. Definición de Terrazas y veladores.

Se entiende por terraza a los efectos de ésta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares, como sombrillas o toldos. La terraza ha de ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en el inmueble.

Se entiende por velador aquellas terrazas cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad públicas y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante o similares.

Título II. Autorizaciones

Artículo 4. Naturaleza de las Autorizaciones.

4.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este, está sujeto, a licencia o autorización temporal.

4.2. Las autorizaciones se concederán por unidades de 1 mesa y cuatro sillas.

4.3. La expedición de autorizaciones de terrazas en vía pública corresponde a la Alcaldía por Decreto, según los informes que emitan los Servicios Técnicos Municipales, y se ajustarán a lo dispuesto en ésta Ordenanza. Las autorizaciones se concederán, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.4. La autorización expedida por el Ayuntamiento debe estar visible en un lugar de la terraza, indicando el número de licencia y las unidades de mesas y sillas concedidas, y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

4.5. Por lo general, la instalación de veladores se hará de forma que no entorpezca la fluidez del tráfico y los peatones.

Conjunto Histórico:

En el conjunto histórico, serán de aplicación, además de todas las prescripciones contenidas en la presente ordenanza, la autorización para la instalación de terrazas o veladores se podrán condicionar conforme a las condiciones estéticas y de integración al entorno que se consideren por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones normativas del conjunto histórico y compromisos adquiridos por ser Baños de la Encina parte integrante de la Asociación “Los pueblos más bonitos de España”.

En la delimitación de la influencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se

podrá condicionar, igualmente, si el Ayuntamiento considerara conveniente para el cumplimiento de lo anteriormente referido.

El Ayuntamiento por necesidades del servicio y al ser Baños de la Encina municipio de interés turístico de Andalucía considera hacer alguna excepción temporal en algún velador ó terraza podrá hacerlo siempre que este justificado e informado previa petición del solicitante.

Artículo 5. Solicitudes.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 15 de febrero del año corriente, debiéndose renovar anualmente. Fuera de este plazo no se autorizará la instalación, salvo en el caso de nuevas licencias de actividad.

No obstante en el supuesto de períodos específicos se deberá solicitar con una antelación de quince días.

5.2 Documentación.

Se precisa:

- Solicitud específica donde se indique periodo de instalación y unidades a instalar.
- Copia del justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Croquis indicando medidas de extensión, así como número de unidades a instalar y cualquier otro mobiliario.
- Autoliquidación de la Tasa correspondiente.

Artículo 6. Horarios.

6.1 El horario de la terraza, de conformidad con el art. 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, no podrá exceder de las 01:00 horas.

6.2 El Ayuntamiento cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá modificar el horario de funcionamiento de las terrazas, de locales concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamientos de los mismos. Se prohíbe la colocación de aparatos reproductores de música, atendiendo en todo caso a la normativa vigente.

Artículo 7. Ocupación del Espacio.

Se autorizarán los espacios solicitados siempre que no afecten a la seguridad del tráfico ni a los viandantes, ni afecte las entradas en los domicilios particulares o los vados permanentes.

Asimismo no se podrán instalar mesas y sillas en espacios justificadamente elegidos por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Limpieza e Higiene.

Es obligación del titular mantener la limpieza y la higiene en la terraza solicitada. La zona ocupada ha de quedar limpia diariamente y no dejar envases ni residuos que sean insalubres.

Título IV. Infracciones

Artículo 9. Naturaleza de las Infracciones.

9.1 Se considerará infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones de la presente Ordenanza, y disposiciones legales Reglamentarias establecidas al respecto.

9.2 Las infracciones se clasifican en:

Leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación y de influencia.
- b) No exhibirla Autorización Municipal en la zona de la Terraza o puerta del establecimiento.
- c) Excederse hasta media hora del horario legal establecido para el cierre de la Terraza.

Graves:

- a) La reincidencia en faltas leves.
- b) La instalación de cualquier red eléctrica.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada o sin solicitar la autorización adicional para períodos específicos.
- d) Ocasionar daños en la vía pública.

Muy graves:

- a) Reincidencia en faltas graves.
- b) Ocupación de la vía pública, con mesas y sillas, sin autorización municipal o habiéndose extinguido su plazo de duración.
- c) Ocasionar daños en la vía pública, de consideración importante.

9.3 Responsables.

Serán responsables de la sin fracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la Licencia, y en su caso el titular del establecimiento que consta en la licencia de apertura.

Artículo 10. Sanciones.

10.1 Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán:

Las leves, con apercibimiento o multa hasta 750 €.

Las graves, con multa de hasta 1.500 €.

Las muy graves, con multa de hasta 3.000 €.

10.2 La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía.

10.3 El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 11. Reincidencia.

11.1 Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así sea declarado por resolución firme.

11.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves, y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de ése tipo sea calificada como grave cuando incurra en el supuesto sancionable.

Artículo 12

Medidas Cautelares.

No tendrá carácter de sanción, la clausura de las instalaciones, que no cuenten con las autorizaciones ó registros preceptivos, ó suspensión de funcionamiento de la actividad con carácter de medida cautelar hasta que se subsanen las deficiencias observadas y que se cumplan las medidas correctoras, que por razones de seguridad, sanidad o higiene, se pudieran exigir.

Artículo 13. Ejecución Subsidiaria.

Sí no se ha concedido Licencia o Autorización, para la instalación de mesas y sillas y están instaladas, se trata de una ocupación ilegal del dominio público, (independientemente de la sanción que le pueda imponer) para requerir al ocupante para que solicite la Licencia, en un plazo prudencial, indicándole que sí no lo hace, ha de dejar libre la vía pública, retirando el mobiliario. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento actuará en ejecución subsidiaria a su costa.

Artículo 14. Disposición transitoria.

Durante el presente año 2022 el plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente al de entrada en vigor de esta ordenanza durante el plazo de un mes.

Artículo 15. Disposición Final.

La presente Ordenanza regula la ocupación del espacio público de Baños de la Encina, con terrazas y veladores, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baños de la Encina, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/3512 *Delegación de facultades de la Alcaldía.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez ha dictado Decreto de fecha 20 de julio de 2022 por el que se acuerda la sustitución de las funciones de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el siguiente sentido:

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde doña María Trinidad Torres Amezcua la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 25 de julio y hasta el 16 de agosto, ambos incluidos.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las

previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica para general conocimiento

Bedmar y Garcéz, 22 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/3746 *Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2022.*

Edicto

Doña María Trinidad Torres Amezcu, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto para el año 2022, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2022 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en fecha de 18 de mayo de 2022, según certifica la Sra. Secretaria, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL
Capítulo 1º	Impuestos directos	967.172,00
Capítulo 2º	Impuestos indirectos	66.150,00
Capítulo 3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	623.076,00
Capítulo 4º	Transferencias corrientes	1.270.256,63
Capítulo 5º	Ingresos patrimoniales	112.359,78
Capítulo 6º	Enajenación de inversiones reales	10.000,00
Capítulo 7º	Transferencias de capital	768.495,28
Capítulo 9º	Activos financieros	0,00
TOTAL		3.817.509,69

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL
Capítulo 1º	Gastos de personal	915.375,00
Capítulo 2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.483.214,20
Capítulo 3º	Gastos financieros	42.845,65
Capítulo 4º	Transferencias corrientes	132.110,00
Capítulo 5º	Fondo de contingencia	0,00
Capítulo 6º	Inversiones reales	912.044,46
Capítulo 7º	Trasferencias de capital	76.361,31
Capítulo 8º	Activos financieros	0,00

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL
Capítulo 9º	Pasivos financieros	255.559,07
TOTAL		3.817.509,69

Plantilla de Personal.

A) Plazas reservadas a funcionarios de carrera cubiertos.

NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
1	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	A1	30	PROPIEDAD POR CONCURSO UNITARIO
2	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	18	PROPIEDAD
3	Auxiliar Admtvo.	Administración General	Auxiliar Administrativo	C2	18	PROPIEDAD
1	Monitor Deportivo	Administración Especial	Monitor Deportivo. Técnico Medio	C1	20	PROPIEDAD
1	Cometidos especiales. Encargado Servicio de Aguas	Administración Especial	Encargado Servicio de Aguas	C2	18	PROPIEDAD
1	Personal de Oficios	Administración Especial	Peón de Oficios Afecto a Servicio Jardinería y Zonas Verdes	C2	16	PROPIEDAD
1	Personal de Oficios	Administración Especial	Celador-Operario Afecto a Servicio Cementerio	AP	14	PROPIEDAD

B) Plazas reservadas a funcionarios interino por programa.

NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL C. DESTINO	OBSERVACIONES
1	Técnico Paleomagina	Administración Especial	Servicios Especiales	A2	24	A tiempo parcial-60%

C) Plazas reservadas a funcionarios de carrera vacantes.

NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
2	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	18	1 incluida en Oferta Empleo Público 2017 y 2022
1	Administrativo	Administración General	Administrativo	C1	20	Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, modificada en fecha 22/09/20
2	Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativo	C2	18	Incluidas en Oferta Empleo Público 2017 y 2018

D) Relación de plazas para la consolidación/estabilización de empleo público temporal.

PLAZA	DENOMINACIÓN	TIPO	SISTEMA DE PROVISIÓN
19	Arquitecto. Administración Especial. Técnico Superior.	F A1/24	CONCURSO
21	Administrativo Dinamizador Cultural y Social. Asimilado Equiparable a Auxiliar Administración General.	L C2/16	CONCURSO
23	Director/a de la Escuela Municipal Infantil. Asimilado Equiparable a Administración Especial. Personal de Oficios.	L C1/20	CONCURSO
24	Agente Dinamizador del Contreo Guadalinfo. Asimilado Equiparable a Administrativo de Administración General.	L C1/20	CONCURSO
25	Educadora Escuela Infantil Municipal. Asimilado Equiparable a Administración Especial. Personal de Oficios.	L C1/20	CONCURSO

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, 4 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, MARÍA TRINIDAD TORRES
AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2022/3740 *Bases para la provisión de una plaza de personal laboral interino/a de Limpiador/a de edificios municipales.*

Anuncio

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PLAZA DE LIMPIADOR/A, INTERINO/A TIEMPO PARCIAL

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Limpiador/a, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público 2022, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022 y publicada en el BOP núm. 126 de fecha 30 de junio de 2022.

Denominación de la plaza: Limpiador/a Edificios municipales

Grupo: E.

Titulación: Graduado Escolar, FP1, ESO o equivalente.

Naturaleza: Personal laboral a tiempo parcial interino

Duración: hasta cubrir la plaza de forma definitiva

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Turno: Libre.

Nº Plazas: 1.

Segunda. Condiciones y Requisitos que Han de Reunir los Aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Título de Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este

caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha del alta en Seguridad Social.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Solicitud y Documentación a Presentar.

3.1. Solicitudes

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo I, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditado de identidad.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida para el puesto.
4. Fotocopia del permiso de conducción B en vigor.

Cuarta. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes e Instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Benatae o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la

mencionada oficina.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Benatae y a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación <https://www.benatae.es/>

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: D.^a Rocío Patón Gutiérrez
Suplente: D. Roberto Patón Viñau

Secretario/a: D. Miguel Ángel Martínez Nova
Suplente: D.^a M^a. Irene Gómez de la Linde

Vocales:

D.^a Nicasia Marín Valcarcel
D.^a Inmaculada Muñoz Ojeda
D. Jose Miguel Ruiz Sánchez

Suplentes:

D.^a Jennifer Monje Ruiz
D.^a Rocío Lisalde Martínez
D. Alex González Tauste

6.2. Cada propuesta o nombramiento de miembro del Tribunal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima. Comienzo Del Proceso Selectivo.

7.1. El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Octava. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso- Oposición

8.1. Fases de Concurso: máximo 1 punto

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

Bachiller, FP 2: 0,50 puntos

Título de licenciado o equivalente: 0,50 puntos

8.2. Fase de Oposición: (Puntuación máxima 7 puntos)

La fase de Oposición constará de una prueba teórica: 21 preguntas tipo test sobre el

temario Materias Comunes y 21 preguntas tipo test sobre materias específicas

Materias Comunes

- Constitución Española
- Administración Local

Materias Específicas: Versarán sobre el contenido, las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto ofertado.

8.3. Entrevista personal: (Puntuación máxima 2 punto).

La misma tendrá una duración máxima de 10 minutos.

La puntuación final será la suma de las fases de que consta el mismo.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de puntuación obtenida en ambas fases y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena. Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Tercera, que le será devuelta previo a su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación de la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima. Incidencias y Legislación Aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad

Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Solicitud

D./D^a _____ con domicilio en la
calle _____ núm. _____ del Municipio de
Provincia _____ CP _____ DNI _____

Con teléfono de contacto
y dirección de correo electrónico

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Benatae (Jaén),

Publicada en el B.O.P. de fecha _____ para cubrir mediante concurso-
oposición
Una plaza de

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE
LA

CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, aporto fotocopia de la documentación

A continuación relaciono los méritos y cursos alegados para tomar parte en el Concurso-
Oposición.

En _____, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENATAE (Jaén)

DOCUMENTACIÓN

A) FORMACIÓN

Benatae, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2022/3741 *Bases para la provisión de una plaza de Maestro de obras, personal laboral interino/a.*

Anuncio

BASES PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS CON CARÁCTER INTERINO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Maestro de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público 2022, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022 y publicada en el BOP núm. 126 de fecha 30 de junio de 2022.

Denominación de la plaza: Maestro de Obras.

Grupo: C2.

Titulación: Graduado Escolar, FP 1, ESO o equivalente.

Naturaleza: Personal laboral a tiempo completo interino

Duración: hasta cubrir la plaza de forma definitiva

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Turno: Libre.

Nº Plazas: 1.

Segunda. Condiciones y Requisitos que Han de Reunir los Aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Título de Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este

caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha del alta en Seguridad Social.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Solicitud y Documentación a Presentar.

3.1. Solicitudes

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo I, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditado de identidad.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida para el puesto.
4. Fotocopia del permiso de conducción B en vigor.

Cuarta. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes e Instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Benatae o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la

mencionada oficina.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Benatae y a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación <https://www.benatae.es/>

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: D.^a Rocío Patón Gutiérrez
Suplente: D. Roberto Patón Viñau

Secretario/a: D. Miguel Ángel Martínez Nova
Suplente: D.^a M^a. Irene Gómez de la Linde

Vocales:

D.^a Nicasia Marín Valcarcel
D.^a Inmaculada Muñoz Ojeda
D. Jose Miguel Ruiz Sánchez

Suplentes:

D.^a Jennifer Monje Ruiz
D.^a Rocío Lisalde Martínez
D. Alex González Tauste

6.2. Cada propuesta o nombramiento de miembro del Tribunal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima. Comienzo del Proceso Selectivo.

7.1. El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Octava. Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso-Oposición

8.1. Fases de Concurso: máximo 1 punto

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

Bachiller, FP 2: 0,50 puntos máximo 0,50

Título de licenciado o equivalente: 0,50 puntos; máximo 0,50

8.2. Fase de Oposición: (Puntuación máxima 7 puntos)

La fase de Oposición constará de una prueba teórica: 21 preguntas tipo test sobre el

temario materias comunes y 21 preguntas tipo test sobre materias específicas.

Materias Comunes

- Constitución Española
- Administración Local

Materias Específicas: Versarán sobre el contenido, las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto ofertado.

8.3. Entrevista personal: (Puntuación máxima 2 punto).

La misma tendrá una duración máxima de 10 minutos.

La puntuación final será la suma de las fases de que consta el mismo.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de puntuación obtenida en ambas fases y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena. Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a cuyo efecto el aspirante propuesto deberá presentar, cuando sea requerido para ello, los originales de toda la documentación a que se refiere la Base Tercera, que le será devuelta previo a su cotejo.

Asimismo presentará declaración responsable de no estar incapacitado o inhabilitado para el ejercicio de tareas públicas, de respetar y acatar la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como certificado médico oficial acreditativo de poseer aptitudes psicofísicas y la capacidad funcional precisas para el desempeño de las tareas.

Las condiciones de capacidad, requisitos y méritos alegados habrán de ostentarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Previa a la formalización del contrato se presentará original, para su cotejo, del DNI y del documento de Afiliación de la Seguridad Social y, seguidamente, formalizado el contrato, se procederá al alta en la Tesorería de la Seguridad Social y se comunicará a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima. Incidencias y Legislación Aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio (si éste radica en la Comunidad

Autónoma Andaluza), a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Solicitud

D/D^a _____ con domicilio en la
Calle _____, nº _____,
del Municipio de _____,
Provincia de _____, C.P. _____ y provisto/a de D.N.I.;
nº _____,
con teléfono/s de contacto _____
y dirección de correo electrónico _____.

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Benatae (Jaén),

Publicada en el BOP de fecha _____ para cubrir mediante concurso-oposición una Plaza de Maestro de Obras (personal laboral duración determinada hasta cubrir vacante de forma definitiva)

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA

CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, aporto fotocopia de la documentación

A continuación relaciono los méritos y cursos alegados para tomar parte en el Concurso-Oposición.

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENATAE (Jaén)

DOCUMENTACIÓN

A) FORMACIÓN

Benatae, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

2022/3761 *Bases de convocatoria para cubrir 9 plazas de Monitor, personal temporal, vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

La Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Hace saber:

Que, por Resolución de 2 de agosto de 2012 de esta Presidencia, se aprueban las bases para proveer temporalmente 9 plazas de la categoría profesional de Monitor, Grupo C1, vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Jaén, mediante la realización de proceso selectivo.

Dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento: <http://www.aytojaen.es/>

Plazo de presentación de solicitudes: 6 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de agosto de 2022.- Presidenta Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén, EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/3754 *Aprobación del Padrón de tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, correspondiente a 2022.*

Anuncio

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 01/08/2022, nº 438/2022 se acuerda aprobar el Padrón de tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, año 2022, por importe total de 4.427,17 €.

Segundo.- De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de dos meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 8 de agosto al 7 de octubre de 2022.

Pozo Alcón, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAUL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/3760 *Nombramiento de Funcionarios como Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de agosto de 2022, una vez superado el proceso selectivo llevado a efectos, se ha efectuado el nombramiento de doña Yolanda Rosell Sánchez y don Alberto Alcalde Cano para ocupar plaza en este Ayuntamiento con las siguientes características:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Policía Local- Subescala Básica.
- Clase: Policía.
- Denominación: Agente de Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Pozo Alcón, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAUL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/3739 *Nombramiento de funcionario con la categoría de Policía Local.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de don José Antonio Torrente Palma con DNI nº ***965*** para cubrir una plaza como Funcionario de Carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local del Ayuntamiento de Quesada.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quesada, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/3745 *Aprobación del Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2022.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2022 y número 2022-0312, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Segundo.- Que el citado Padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Cuarto.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se realizará en las entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Quinto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contenciosa-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que

estime precedente.

Santiago de Calatrava, 4 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2022/3486 *Corrección de error de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 138 de 18 de julio de 2022.*

Anuncio

Advertido error material en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 138 de 18/07/2022 de “Aprobación del listado de admitidos y excluidos, y constitución del tribunal del proceso selectivo, fecha de examen, plaza de vigilante municipal”.

Se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: “RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- JOSE MANUEL ROBLES MARTINEZ.
- 2.- DANIEL BOQUIZO ABARCA.
- 3.- FRANCISCO JAVIER MORENO GONZALEZ.
- 4.- EVA MARIA LOPEZ MENDOZA.
- 5.- EDUARDO CORTES BRU.
- 6.- FRANCISCO GUIRADO TORRES.
- 7.- MARISOL RUIZ ALVAREZ.
- 8.- DAVID FERNANDEZ ALAMOS.
- 9.- SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES.
- 10.- JAVIER FLORES ALBA.
- 11.- MARIA ESPERANZA GARCIA BRAVO.
- 12.- PEDRO NIETO VARGAS.
- 13.- JORGE ROBLES SAMBLAS.
- 14.- PEDRO MARTINEZ PERALTA.
- 15.- ALVARO BAUTISTA CUADROS.

16.- PEDRO JOSE MARTIN MATEOS-APARICIO.

17.- CRISTIAN LARGO RUBIO.

18.- JOSE ANTONIO GALLEGO ROMERO.

19.- MARIA GARRIDO MARIN.”

Debe decir: “RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.- JOSE MANUEL MARTINEZ ROBLES.

2.- DANIEL BOQUIZO ABARCA.

3.- FRANCISCO JAVIER MORENO GONZALEZ.

4.- EVA MARIA LOPEZ MENDOZA.

5.- EDUARDO CORTES BRU.

6.- FRANCISCO GUIRADO TORRES.

7.- MARISOL RUIZ ALVAREZ.

8.- DAVID FERNANDEZ ALAMOS.

9.- SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES.

10.- JAVIER FLORES ALBA.

11.- MARIA ESPERANZA GARCIA BRAVO.

12.- PEDRO NIETO VARGAS.

13.- JORGE ROBLES SACHEZ.

14.- PEDRO MARTINEZ PERALTA.

15.- ALVARO BAUTISTA CUADROS.

16.- PEDRO JOSE MARTIN MATEOS-APARICIO.

17.- CRISTIAN LARGO RUBIO.

18.- JUAN ANTONIO GALLEGO ROMERO.

19.- MARIA GARRIDO MARIN.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, 21 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta , MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/3753 *Delegación de competencias del Alcalde.*

Edicto

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución de fecha 3 de agosto de 2022, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

Considerando que, del 8 al 12 de agosto de 2022, el Sr. Alcalde se encontrará disfrutando de su periodo vacacional y a la vista de que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Vista la posibilidad de delegar en doña Ramona Fernández Ortega, primer Teniente de Alcalde de esta Corporación el ejercicio de las funciones de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero.- Delegar en doña. Ramona Fernández Ortega, primer Teniente de Alcalde, desde el 8 al 12 de agosto de 2022 ambos incluidos, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al delegado.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Séptimo.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3747 *Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 24/2022, de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 24/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

GENERACIÓN DE CRÉDITO					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación Beneficios fiscales	6.000,00	432 62301	Iluminación de edificios	6.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3748 *Aprobación definitivamente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (bonificaciones).*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (bonificaciones).

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, queda añadido un apartado Tres del citado art. 10, con la siguiente redacción:

“Tres. Las transmisiones de terrenos, así como en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del 95 por ciento. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación de la citada Ordenanza Fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3750 *Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 28/2022, de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 28/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO			FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532 61900	Pavimentación C/ Cuesta Pasan, Niño y otras del casco urbano	48.339,50	920 62200	Acondicionamiento Salón de Plenos	35.000,00
			231 62200	Impermeabilización edificio Servicios Sociales	13.339,50
TOTAL		48.339,50	TOTAL		48.339,50

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3751 *Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 29/2022, de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

GENERACIÓN DE CRÉDITO					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000	Participación en los tributos del	1.700,00	341 48019	Subvención Moto Club	1.700,00
TOTAL		1.700,00	TOTAL		1.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3752 *Aprobación definitivamente del Expediente de modificación de créditos número 30/2022, de suplemento de crédito.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 30/2022, de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO					
			BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171 61900	Obras de mejora en acceso a parque	6.511,43	412 62300	Camión para obras y agricultura	6.511,43
TOTAL		6.511,43	TOTAL		6.511,43

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3758 *Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 25/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaen).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 25/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

GENERACIÓN DE CRÉDITO					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	1.000,00	311 22799	Convenio aplicación método CER	1.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3759 *Rectificación de error en publicación de información pública de la aprobación de la red denominación de la calle Repullete por "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuloaga Bueno)".*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaen).

Hace saber:

Que habiéndose detectado un error en la publicación en el BOP de Jaén núm. 138, de 18 de julio, relativa a la información pública de la red denominación de la calle Repullete, que pasa a denominarse "Calle Repullete (Dedicada el Doctor Jaime Zuloaga Bueno)", se rectifica dicha publicación en los siguientes términos:

- En el título del edicto, donde dice: "Aprobación de la red denominación de la calle Repullete por "Calle Repullete(Dedicada al Doctor Jaime Zuolaga Bueno)", debe decir: "Aprobación de la red denominación de la calle Repullete por "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuloaga Bueno)".
- En el cuerpo del texto del edicto, Donde dice: "Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado la red denominación de la calle Repullete, que pasa a denominarse "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuolaga Bueno)", Debe decir: "Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado la red denominación de la calle Repullete, que pasa a denominarse "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuloaga Bueno)",

En consecuencia, el plazo de alegaciones de veinte días hábiles, se reinicia a partir del siguiente al de la publicación de este edicto de rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Villanueva del Arzobispo, 4 de agosto de 2022.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

2022/3749 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022.*

Edicto

La Junta Vecinal, reunida en sesión del día 4 de agosto de 2022, acordó por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

El Mármol, 4 de agosto de 2022.- El Presidente, JOSÉ NAJERA CARTAS.